

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD DERIVADO DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR LOS CC. ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GARCÉS, DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA, Y L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CARRANZA, ROSAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR EL L.C. LUIS ARMANDO CARRANZA CAMARENA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
 - I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
 - I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
 - I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI95EXT2991A TOMADO EN SU NONAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0959, SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD DERIVADO DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 51, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/001680/2017, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2017, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMÁN GUERRA VELARDE, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUIS ARMANDO CARRANZA CAMARENA, CUENTA CON PODER GENERAL PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO, PARA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERMÁN GUERRA VELARDE, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, CONTABLES, AUDITORÍA, MERCADOTECNIA, SECRETARIALES, MENSAJERÍA, MANO DE OBRA EN PROCESOS INDUSTRIALES Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO INSTITUCIONES OFICIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS, Y LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS FINES, CUBRIENDO CUALQUIER NECESIDAD DE PERSONAL QUE ÉSTAS REQUIERAN.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA MISMA LEY.

- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES CRA1112098N2.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 42, COLONIA SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04620, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD DERIVADO DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PRESENTADAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GARANTIZANDO SU UTILIZACIÓN CONTINUA Y RESPETANDO LA METODOLOGIA, PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA, PARA QUE SE EFECTUEN EN EL TIEMPO Y FORMA REQUERIDA Y A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, MISMO QUE SE OBLIGA A EFECTUAR, INCLUYENDO LOS ENTREGABLES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE ESTE, UN MONTO MÍNIMO DE \$33,136.56 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), AMBOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS

ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN PAGOS CONTRA LA REALIZACIÓN PARCIAL DEL SERVICIO CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO TÉCNICO UNO Y HASTA CUBRIR EL MONTO MÁXIMO ASIGNADO EN ESTE CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO DE PRECIOS:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS POR PREDIO EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES PRINCIPALMENTE EN LA COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD DERIVADO DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.	\$24,000.00
LLENADO DE LA FICHA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, "HALLAZGOS DE LAS TOMAS AÉREAS" CON SUS RESULTADOS O DESCRIPTIVAS OBTENIDAS EN CADA VUELO	\$4,566.00
SUBTOTAL	\$28,566.00
I.V.A.	\$4,570.56
TOTAL	33,136.56

LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FASES SEÑALADAS EN EL CUADRO ANTERIOR Y SERÁN VALIDADOS CON LA FACTURA Y ENTREGABLES CORRESPONDIENTES, POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA O LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE "EL INSTITUTO", LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

I. CUMPLIR CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CON SUMA DILIGENCIA, EN FORMA ÓPTIMA, DIRECTA, CONFIDENCIAL, DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CONFORME A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS LEGALES.

II. DAR A CONOCER A **"EL INSTITUTO"** EL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE SU PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN.

III. SOLICITAR OPINIÓN Y AUTORIZACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, SEGÚN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESERVARSE ASPECTO LEGAL ALGUNO QUE COMO CONSECUENCIA TENGA APAREJADO, SEÑALANDO FECHA DE INICIO Y PROBABLE CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN.

IV. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, SIN MENOSCABO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

VI. PRESENTAR A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS INFORMES, REPORTES, DIAGNOSTICOS O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO DE IGUAL FORMA **"EL INSTITUTO"**, PARA EL CASO DE QUE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO ALCANCEN A SER CUBIERTOS CON EL MONTO QUE AMPARA DICHA GARANTÍA, EN APTITUD DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL

VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y / O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA O DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL

SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SEVICIO"** PRESENTE ATRASO EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO, INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O BIEN, LOS RESULTADOS DEL SERVICIO SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO:

CONS.	SITUACIÓN SUJETA A PENALIZACIÓN	PENAS CONVENCIONALES
1	ATRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL FILMADO POSTERIOR A LOS DOS DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA.	DOS PORCIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURACIÓN RESULTADO DEL NÚMERO DE PREDIOS CAPTADOS MULTIPLICADO POR EL COSTO COTIZADO ANTES DE I.V.A., POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO.

SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 58, PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO ÚNICO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

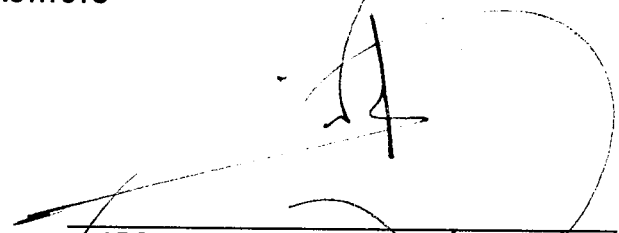
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"

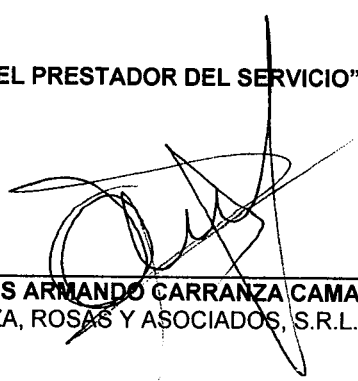


LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARQ. MARCO ANTONIO GUZMÁN GRACES
DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA

L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



L.C. LUIS ARMANDO CARRANZA CAMARENA
CARRANZA, ROSAS Y ASOCIADOS, S.R.L. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD DERIVADO DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INFORMÁTICA, COMPONENTES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."

ANEXO TÉCNICO UNO**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

“SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD DERIVADO DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017”.
ALCANCE

El Contrato de servicio de captación de imágenes aéreas en video a inmuebles del INVI entregados en esta administración, así como aquellos que se encuentran en proceso de obra para corroborar el buen estado de cada inmueble con el objetivo de:

- Detectar posibles daños físicos visibles en exteriores.
- Evaluar la verticalidad de los edificios colindantes.
- Ubicar zonas de seguridad o puntos de reunión para sus habitantes en eventos posteriores.
- La proximidad respecto a los inmuebles que resultaron afectados en la zona de influencia.

El contrato de Servicio de captación de imágenes aéreas en video para generar la videoteca de los predios entregados o en proceso en diversas tomas aéreas que permitan identificar si hubo alguna afectación en azoteas, muros de carga, castillos, o aquellas que determine el personal de la Dirección de Asistencia Técnica de acuerdo a lo enunciado en la ficha técnica.

Condiciones Generales

1. La captación de imágenes aéreas será a petición de la Dirección Ejecutiva de Operación a través de la Dirección de Asistencia Técnica, mismas que proporcionaran los predios en donde se realizarán los vuelos.
2. Previa visita a los predios, La Dirección de Asistencia Técnica a través o la Dirección Ejecutiva de Promoción, Fomento establecerá comunicación con los representantes de los predios o en su caso con las constructoras en los predios para aquellos que aún no se encuentren entregados o estén en proceso de obra, lo anterior para garantizar las facilidades de acceso y captación de las imágenes.
3. El lugar donde se realizará la toma de imágenes aéreas será dentro del territorio de la Ciudad de México principalmente en las colonias que más afectación tuvieron ocasionadas por el sismo del 19 de septiembre 2017.
4. Para los predios solicitados se requerirá la toma de acuerdo a lo señalado en los numerales del I al XVII,
5. En caso de que por características del predio (obstrucción de árboles, obstrucción por edificios sobre los costados, sin posibilidad de vuelo por estar en zona de restricción aérea, etc.) y que no se puedan realizar las tomas de acuerdo a los numerales anteriores, el responsable de la Dirección de Asistencia Técnica solicitará las tomas adicionales especificadas en el apartado requerimientos adicionales de captación de imagen del formato “Cédula del Inmueble”, en donde de acuerdo a las características de ubicación del inmueble describirá el tipo de tomas que se deberán realizar.
6. Durante el término de cada vuelo la empresa contratada deberá llenar una ficha otorgada por la Dirección de Asistencia Técnica denominada “Hallazgos de las tomas aéreas” con sus resultados o descriptiva obtenidos de acuerdo a la toma obtenida, la cual será analizada por la Dirección Ejecutiva de Operación para una valoración o intervención en caso de ser requerido.
7. La empresa deberá entregar el material 3 días posteriores a la solicitud del área requirente acompañado de la documentación descrita en el punto anterior.

Características de las tomas de videos

Numeral	Descripción
I	Toma frontal, ascendente y descendente, de la fachada principal del conjunto habitacional.

II	Toma de 360° que abarque el conjunto de edificios que conformen la unidad habitacional.
III	Toma de barrido frontal y lateral
IV	Toma panorámica para ubicar la unidad habitacional en función del entorno urbano.
V	Toma aérea en la que se aprecien las avenidas principales aledañas al conjunto habitacional, así como las diferentes redes de transporte público, si las hubiera.
VI	Toma de las azoteas en los elementos visibles, pretil, losas de los tinacos, calentadores solares.
VII	Toma de la verticalidad de los edificios colindantes.
VIII	Toma cenital que abarque el 100% del terreno del conjunto habitacional más las áreas colindantes en video y fotografía o fotografías en alta definición con geo-localización.
IX	Ubicación de puntos de reunión para posibles contingencias futuras. (espacios abiertos importantes que se pudieran utilizar).
X	Se requieren los puntos geocodificados en formato .shp (Shape de arcGis)
XI	Calidad de video: HD 1080 / 4K / 12 Megapíxeles en cámara fotográfica
	Formato MOV/AVI/MP4 sin sonido
XII	Grabación en dispositivo Micro Security Digital
XIII	Cuadros por segundo (FPS): 30 FPS
XIV	Control de brillo y diafragma. Usar valores automáticos de la cámara y para el caso de tomas con mucho sol, usar lente polarizado.
XV	Las imágenes deberán ser tomadas con una cámara montada sobre un Gimbal con Estabilización de 3 ejes (cabeceo, balanceo, guiñada)
XVI	Selección y recorte de tomas de las unidades habitacionales para la realización de los análisis.
XVII	El tiempo total de todas las tomas realizadas será de entre 5 y 15 minutos por cada predio

VIGENCIA

XVIII	La vigencia del contrato será de la fecha del 16 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2017.
-------	---

CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO

XIX	La divulgación de las ubicaciones donde se realicen la captación de imágenes en video a cualquier persona ajena al Instituto.
XX	El uso de las imágenes y video de las Unidades Habitacionales con otros fines distintos a los establecidos.

PENAS CONVENCIONALES

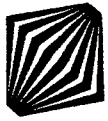
XXI	Cons.	Situación sujeta a penalización	Pena convencional
	1	Atraso en la entrega del material filmado posterior a los 2 días hábiles transcurridos a partir de la fecha compromiso de entrega.	Dos por ciento del valor total de la facturación resultado del número de predios captados multiplicado por el costo cotizado antes de IVA, por cada día hábil transcurrido.

COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

XXII	La cotización deberá realizarse tomando como referencia lo siguiente:				
	CONCEPTO	Unidad de medida	Precio unitario	IVA	Total
	Captación de imágenes aéreas e informe de resultados por predio	Captación de imágenes por predio y cédula de informes por predio			

CONDICIONES DE PAGO

XXIII	El pago de los servicios prestados se realizará de la siguiente manera:	
	CONCEPTO	FORMA DE PAGO
	Captación de imágenes aéreas e informe de resultados por predio	Se pagará el resultado del número de predios capturados y analizados con su cédula por el precio unitario contratado.



CRA
Carranza, Rosas y Asociados, S de RL

**CONTADORES PÚBLICOS AUDITORES,
ABOGADOS FISCALISTAS, LABORISTAS Y
DERECHO MIGRATORIO**

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2017

MTO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.

Por este medio y en atención a la invitación efectuada a través del oficio No. DEAF/DA/1995/2017, para participar en el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES, PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017", presentó a usted nuestra

PROPUESTA ECONÓMICA

CONCEPTO	SUBTOTAL
Captación de imágenes aéreas por predio en video a inmuebles del INVI entregados y en proceso de obra en esta administración, para determinar si hubo afectaciones exteriores principalmente en las colonias con mayor riesgo de vulnerabilidad derivado del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017.	\$ 24,000.00
Llenado de la ficha elaborada por la Dirección de Asistencia Técnica, "hallazgos de las tomas aéreas" con sus resultados o descriptivas obtenidas en cada vuelo	\$ 4,566.00
TOTAL	\$ 28,566.00
IVA	\$ 4,570.56
TOTAL	\$ 33,136.56



INSTITUTO DE VIVIENDA
DEL DISTRITO FEDERAL



★ 13 NOV. 2017 ★

RECIBÍO:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CUANTÉMOC No. 42 COL. SAN PABLO TEPETLAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04620
TELEFONOS 2454 5607 Y 4204 4985 Email ccacontadorespublicos@gmail.com

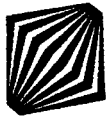
Los precios ofertados serán más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) son fijos, unitarios, totales y están expresados en moneda nacional y estarán vigentes durante el periodo de prestación de los servicios contratados.

Se efectuará el pago en base al número de predios capturados y la cedula de resultados correspondiente, por el precio unitario contratado.

Lo anterior conforme lo especificado en el anexo técnico, el cual se transcribe a continuación.

Características de las tomas de video

- I. Toma frontal, ascendente y descendente, de la fachada principal del conjunto habitacional.
- II. Toma de 360° que abarque el conjunto de edificios que conformen la unidad habitacional.
- III. Toma de barrio frontal y lateral
- IV. Toma panorámica para ubicar la unidad habitacional en función del entorno urbano.
- V. Toma aérea en la que se aprecien las avenidas principales aledañas al conjunto habitacional, así como las diferentes redes de transporte público, si las hubiera.
- VI. Tima de las azoteas en los elementos visibles, pretil, losas de los tinacos, calentadores solares.
- VII. Toma de la verticalidad de los edificios colindantes.
- VIII. Toma cenital que abarque el 100% del terreno del conjunto habitacional más las áreas colindantes en video y fotografía o fotografías en alta definición con geo-localización.
- IX. Ubicación de puntos de reunión para posibles contingencias futuras. (espacios abiertos importantes que se pudieran utilizar)
- X. Se requieren los puntos geo codificados en formato .shp (Shape de arc Gis)
- XI. Calidad de video: HD 1080 / 4k /12 mega pixeles en cámara fotográfica formato MOV/AVI/MP4 sin sonido.
- XII. Grabación en dispositivo Micro Security Digital.
- XIII. Cuadros por segundo (FPS): 30 FPS



CRA
Carranza, Rosas y Asociados, S de R.L.

**CONTADORES PÚBLICOS AUDITORES,
ABOGADOS FISCALISTAS, LABORISTAS Y
DERECHO MIGRATORIO**

- XIV. Control de brillo y diafragma. Usar valores automáticos de la cámara y para el caso de tomas con mucho sol, usar lente polarizado.
- XV. Las imágenes deberán ser tomadas con una cámara montada sobre un Gimbal con Estabilización de 3 ejes (cabeceo, balanceo, guiñada)
- XVI. Selección y recorte de tomas de las unidades habitacionales para la realización de los análisis.
- XVII. El tiempo total de todas las tomas realizadas será de entre 5 y 15 minutos por cada predio.

PLAZO Y LUGAR PARA LA CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

El tiempo estimado para la toma de video y elaboración de la ficha de hallazgos de las tomas aéreas será de 6 semanas contadas a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato y hasta el 29 de diciembre del 2017.

El trabajo se realizará en los conjuntos habitacionales y las oficinas del Instituto de Vivienda.

EL PAGO COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Será por captación de video e informe de resultados por predio.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN Y GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la presente cotización será igual al periodo de duración del proceso de adquisición del servicio.

El grado de integración del servicio es cien por ciento nacional.

ATENTAMENTE

CARRANZA ROSAS Y ASOCIADOS, S.R.L. DE C.V.
R.F.C. CRA1112098N2
L.C. LUIS ARMANDO CARRANZA CAMARENA
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México, 13 de Noviembre de 2017

MTO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.

Por este medio y en atención a la invitación efectuada a través del oficio No. DEAF/DA/1995/2017, para participar en el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del **“SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO A INMUEBLES DEL INVI ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA DETERMINAR SI HUBO AFECTACIONES EXTERIORES, PRINCIPALMENTE EN LAS COLONIAS CON MAYOR RIESGO DE VULNERABILIDAD, DERIVADO DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017”**, presentó a usted nuestra

PROPUESTA TÉCNICA

Para la captación de imágenes aéreas en video de los inmuebles entregados y en proceso de obra por parte del Instituto de Vivienda se respetaran las especificaciones detalladas en el anexo técnico mismas que se reproducen como parte integrante de la presente.

Se elaborará, además, la ficha denominada “hallazgos de las tomas aéreas”, misma que proporcionará la Dirección de Asistencia Técnica, con los resultados o descripciones de acuerdo a las tomas obtenidas, las cuales serán valoradas y aprobadas por la Dirección Ejecutiva de Operación.

Características de las tomas de video

- I. Toma frontal, ascendente y descendente, de la fachada principal del conjunto habitacional.
- II. Toma de 360° que abarque el conjunto de edificios que conformen la unidad habitacional.
- III. Toma de barrio frontal y lateral
- IV. Toma panorámica para ubicar la unidad habitacional en función del entorno urbano.
- V. Toma aérea en la que se aprecien las avenidas principales aledañas al conjunto habitacional, así como las diferentes redes de transporte público, si las hubiera.
- VI. Toma de las azoteas en los elementos visibles, pretil, losas de los tinacos, calentadores solares.
- VII. Toma de la verticalidad de los edificios colindantes.
- VIII. Toma cenital que abarque el 100% del terreno del conjunto habitacional más las áreas colindantes en video y fotografía o fotografías en alta definición con geo-localización.
- IX. Ubicación de puntos de reunión para posibles contingencias futuras. (espacios abiertos importantes que se pudieran utilizar)
- X. Se requieren los puntos geo codificados en formato .shp (Shape de arc Gis)
- XI. Calidad de video: HD 1080 / 4k /12 mega pixeles en cámara fotográfica formato MOV/AVI/MP4 sin sonido.
- XII. Grabación en dispositivo Micro Security Digital.
- XIII. Cuadros por segundo (FPS): 30 FPS
- XIV. Control de brillo y diafragma. Usar valores automáticos de la cámara y para el caso de tomas con mucho sol, usar lente polarizado.
- XV. Las imágenes deberán ser tomadas con una cámara montada sobre un Gimbal con Estabilización de 3 ejes (cabeceo, balanceo, guiñada)
- XVI. Selección y recorte de tomas de las unidades habitacionales para la realización de los análisis.
- XVII. El tiempo total de todas las tomas realizadas será de entre 5 y 15 minutos por cada predio.

**PLAZO Y LUGAR PARA LA CAPTACIÓN Y ANÁLISIS DE IMÁGENES AÉREAS EN
VIDEO PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS A INMUEBLES DEL INVI
ENTREGADOS Y EN PROCESO DE OBRA EN ESTA ADMINISTRACIÓN**

El tiempo estimado para la toma de video y elaboración de la ficha de hallazgos de las tomas aéreas será de 6 semanas contadas a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato y hasta el 29 de diciembre del 2017.

El trabajo se realizará en los conjuntos habitacionales y las oficinas del Instituto de Vivienda.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN Y GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia de la presente cotización será igual al periodo de duración del proceso de adquisición del servicio.

El grado de integración del servicio es cien por ciento nacional.

ATENTAMENTE



CARRANZA ROSAS Y ASOCIADOS, S.R.L. DE C.V.

R.F.C. CRA1112098N2

L.C. LUIS ARMANDO CARRANZA CAMARENA

REPRESENTANTE LEGAL

México, D.F. a 13 de noviembre del 2017.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

Canela No. 660, Colonia Granjas México

México, D.F. CP. 08400

Delegación Iztacalco

**MTRO. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION**

Mtro. Mendoza,

Por medio de la presente, en mi carácter de representante legal de la empresa Carranza Rosas y Asociados, S. de R.L. manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Mi representada no se encuentra en los supuestos de impedimentos legales correspondientes, ni inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Asimismo, para prevenir y evitar la configuración de conflicto de intereses, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidores públicos señaladas en el oficio de solicitud de cotización No. DEAF/DA/SRMSG/1995/2017.

ATENTAMENTE.

L.C. LUIS ARMANDO CARRANZA CAMARENA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CARRANZA ROSAS Y ASOCIADOS, S de R.L.
RFC. CRA1112098N2

CUAUHTÉMOC No. 42 COL. SAN PABLO TEPETLAPA,
DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04620
TELEFONOS 2454 5607 Y 4204 4985
Email ccacontadorespublicos@gmail.com